

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 595]

Lunes 4 de Agosto de 1834.

[Un real.

Exterior,

LA ATLANTE Y LA AURORA,

6

LA FRANCIA Y VENEZUELA.

Articulo tomado del Nacional de Caracas de 10 de enero ultimo.

La goleta nacional la Aurora que salió de Santomas el 29 de diciembre cargada de mercancías con destino á la Guaira, avistó al dia siguiente al amanecer una fragata, y siguiendo su rumbo observó que aquella hacia para ella, orzó la goleta con el objeto de conocer si le daba caza y en efecto le siguió hasta las diez de la mañana en que se le aproximó linea recta, á medio tiro de cañon. Los pasajeros de la Aurora estaban todos sobre cubierta haciendo por conocer la fragata que no tenia pabellon y que creian española, cuando se vió un fondeo que arrojó una bala de cañon y atravezando su buque cayó á su inmediacion; la fragata hasta el momento de acercarse no enarboló el pabellon frances y bandera de seña de tener á su bordo un almirante; la goleta se puso á la capa con el pabellon de Venezuela enarbolado desde que le disparó el cañonazo, y poniendose al costado recibió el capitán orden de pasar á bordo de la fragata; embarcose en un pequeño bote con la mar agitada, y sin recibir ni el auxilio de un cabo para atracar, pudo subir á la Atlante, en donde manifestó al gefe del buque de guerra su patente de navegacion, el rol, el despacho de su regreso dado el dia anterior por las autoridades de Santomas, el sobordo y conocimiento del cargamento; esto no obstante le detuvo allí y mandó el almirante un bote con un oficial, varios aspirantes y marineros á registrar la goleta; la chusma se apoderó de la Aurora, (recordando á los pasajeros los tiempos de los filibustiers) á nadie saluda, la arrogancia y la actividad de unos hombres furiosos pone en desorden no solo el cargamento de la goleta sino los equipajes y camas de la tripulacion dejandolo todo en la mayor confusion; el oficial y aspirantes eran los mas intrepidos; con sus mismas manos abrian cofres; volcaban fardos &c. Al señor Dubois unico de los pasajeros que dirigió la palabra al oficial, diciendole: *muy enérgicamente nos han mandado ustedes detener*, este le contestó: *ustedes han sido afortunados en no haber perdido sus palos*. Tanto el capitán como otras varias personas de la goleta fueron muchas veces preguntados y reconvenidos sobre la

nacionalidad del buque, que aparentaban creer era de la Nueva-Granada, pero no habiendo aparecido ningun indicio que lo comprobase, se le mandó seguir su rumbo, y la fragata tomó el de Martinica. Uno de los de la Atlante dijo á un pasajero que Cartagena estaba tranquila.

Antes hemos condenado los atentados de Dupotet y de Graudais respecto de Nueva-Granada, ¿qué diremos ahora de los del Baron Mackau por la conducta que ha tenido con un buque de Venezuela? ¿Será posible que los oficiales generales de la Francia abusen de la fuerza de su nacion tan indecentemente con el debil? ¿No será el gobierno de ese su rey ciudadano el que viene á exitar el odio y la venganza de las republicas americanas contra esa nacion que tolera tanto abuso? ¿No es posible creer que un viejo almirante obre con la fogsidad del marino Dupotet, que nos era ya bien conocido desde el año 24 por sus temerarias empresas. No es posible tampoco creer que estos oficiales falten á su deber por ignorancia. Luego es preciso que digamos que el gobierno de la Francia falta á sus deberes por voluntad y deliberadamente, que no nos es grato, que él es injusto, arrogante, algo mas, el que quiere deprimirnos. Luego nosotros no debemos empeñarnos en buscar su amistad, en ajustar tratados, mandar legaciones, porque todo esto no vale nada, y son solo fórmulas ó palabras que nos cuestan dinero y sacrificios. La Francia como toda gran nacion usa de la fuerza cuando encuentra con otra mas debil, y los tratados son solo un juego de voces que solo obliga al debil para con el poderoso, y no vice-versa. Es preciso desengañarnos y fijar bien esta verdad: las republicas de América no necesitan del reconocimiento de la independenciam por ninguna potencia, ni menos entrar en tratados, porque si ellas tienen importancia por si, las demas naciones solicitarán sus relaciones, harán el comercio &c y sino la tiene se burlarán de sus diplomaticos y pretensiones soberanas; nuestra verdadera importancia está cifrada en sostener con regularidad el regimen interior, y no dejarnos insultar del extranjero. Carecemos de escuadras, es verdad, pero no las necesitamos si permitimos la entrada en nuestros puertos solo á las naciones comerciantes que se porten bien en ellos, y que no se vuelvan piratas en la mar, y entonces todos conoceremos que sin tratados ni escuadras los franceses respetarán el derecho de gentes; que no nos ocuparemos en dar ó pedir satisfaccion por las desavenencias de un frances con un americano, por

que todos indudablemente estarán sujetos á la autoridad civil: que entonces no se reirán de nuestra impotente venganza, ni una fragata de sesenta cañones insultará á una goletilla mercante. La ley de la fuerza que ha proclamado en nuestras aguas la Hebe y la Atlante la egercerá la Francia en la mar, y nosotros en la tierra; ella egercerá primero su pericia en destruir el comercio ingles, holandés, alemán y norte americano si puede, y despues acercandose á nuestros puertos los franceses recordarán las escenas de Bailen, Numancia y Zaragoza, y no olvidarán la leccion de valor y de honor que dan los pueblos mansos y moderados cuando son insultados sus derechos é inquietados en sus hogares.

No nos detenemos en glosar la visita de la Aurora por la Atlante porque nadie ignora que si un buque de guerra puede reconocer otro mercante, no le manda detener tirandole con bala á boca de jarro: que todo buque de guerra lleva desplegado su pabellon ostentando no temer á nadie, y deseando ser conocido: que despues de habersele presentado los papeles y encontrandolos en regla no puede mandarlo registrar: que la cortesía y civilidad no la niega ningun pueblo culto: y ultimamente que la conducta de M. Mackau agregada á la de Dupotet manifiestan un rompimiento brusco de las relaciones de Francia con los estados de Colombia.

[Constitucional de Cundinamarca.]

Interior,

Conclusion del decreto suspenso en el num. anterior.

5.º El quinto se compone de las provincias de Cotabambas y Chumbivilcas; y el juez de estas es el de Chumbivilcas.

6.º El sexto se compone de las provincias de Canas y Canchis, y el juez de estas es el de la antigua provincia de Tinta.

7.º El septimo se compone de las provincias de Paruro y Quispicanchi, exepcto los pueblos que se han aplicado al distrito del Cuzco por el parrafo segundo; y el juez de estas es el de Quispicanchi.

Art. 6.º El departamento de Junin comprende seis distritos judiciales.

1.º El primero se compone de las provincias de Conchucos alto y Conchucos bajo; y es el juez de estas el de Conchucos bajo.

2.º El segundo se compone de la provincia de Huaylas.

3.º El tercero se compone de la provincia de Huamalies y Huanuco; y el juez de estas es el de Huanuco.

4.º El cuarto se compone de la provincia de Jauja.

5.º El quinto se compone de la provincia de Pasco.

6.º El sexto se compone de la provincia de Cajatambo.

Art. 7.º El departamento de la Libertad comprende seis distritos judiciales.

1.º El primero se compone de la provincia de Cajamarca.

2.º El segundo se compone de las provincias de Chota y Jaen; y el juez de estas es el de Chota.

3.º El tercero se compone de las provincias de Huamachuco y Pataz; y el juez de estas es el de Huamachuco.

4.º El cuarto se compone de la provincia de Lambayeque.

5.º El quinto se compone de la provincia de Piura.

6.º El sexto se compone de la provincia de Trugillo.

Art. 8.º El departamento de Lima comprende de cuatro distritos judiciales.

1.º El primero se compone de las provincias del Cercado de Lima, de la de Canta y de la de Huarochiri; y el juzgado de estas es el del Cercado de Lima.

2.º El segundo se compone de las provincias de Chancay y Santa.

3.º El tercero se compone de las provincias de Cañete y Yauyos; y el juez de estas es el de Cañete.

4.º El cuarto se compone de la provincia de Ica.

Art. 9.º El departamento de Puno comprende de cinco distritos judiciales.

1.º El primero se compone de la provincia de Azangaro.

2.º El segundo se compone de la provincia de Chucuito.

3.º El tercero se compone de la provincia de Huancané.

4.º El cuarto se compone de la provincia de Lampa.

5.º El quinto se compone de la provincia de Carabaya.

Art. 10. Las cortes superiores con previo informe de los prefectos, designarán el punto mas aparente en donde deben fijarse los jueces para la mas pronta administracion de justicia.

Art. 11. Los jueces de primera instancia constitucionales que se hallen ocupando sus plazas que darán sirviendolas y solo en sus vacantes tendrá lugar este reglamento.

Art. 12. La presente demarcacion de distritos judiciales se observará provisionalmente mientras se haga por el congreso al menos la demarcacion politica.

Comuniquese al poder egercutivo para que dis ponga lo necesario á su cumplimiento mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala de sesiones en Lima á 12 de julio de 1834.—*Juan B. Megía*, vice-presidente.—*F. J. Mariategui*, diputado secretario.—*Pedro José Flores*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 13 de julio de 1834—15.º—*Luis José Orbegoso*—P. O. de S. E.—*Matias Leon*.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del lunes 21 de julio de 1834.

Abierta la sesion con los señores Presidente, Moreyra Corvacho, Villarán, Garcia, Noriega Carrasco, Palomino, Macedo, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta del anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios siguientes: 1a. del de gobierno acompañando la consulta del Sr. Presidente de la suprema corte de justicia, relativa á que se den cien pesos mensuales para los gastos de la formacion del proyecto de codigos: 2a. del de hacienda; acompañando en consulta el espediente promovido por la casa de Templeman y Bergman, sobre que los efectos ecistentes en almacenes de Aduana, hasta el 19 de mayo ultimo, quedan exonerados del ocho por ciento de aumento sobre los derechos establecidos que previene el artículo 383, del reglamento del año de 1833. Ambas se pasaron á informe, la 1a. al Sr. Carrasco, y la 2a. al Sr. Palomino.

Se dió cuenta de los informes siguientes: 1. ° del señor Garcia, relativo á la consulta del ejecutivo, sobre si se haya ó no integra la terna que le pasó el anterior Consejo de Estado para la presentación de obispo de las Amazonas, por no haber admitido el Dr. D. Pedro José Soto, que ocupa el primer lugar en dicha terna el nombramiento que se hizo en su favor: 2. ° del Sr. Taboada sobre el espediente en que D. Manuel Menendez solicita se declare, que el capital de 42,113 \$ 2 rs y $\frac{2}{3}$ que reconóce en su hacienda de Bocanegra y Sta. Rosa es de libre redencion, como perteneciente al estado: 3. ° del Sr. Villarán sobre el espediente promovido por D. Gaspar Larriva solicitando se le restituya la sub-prefectura de esta provincia: 4. ° del voto particular del señor Corvacho, igualmente que del de el Sr. Noriega, que fueron nombrados para dictaminar sobre la proposicion del señor Carrasco, relativa á que se declare insubsistente la eleccion del S. Ramirez de Arellano, para vocal del tribunal de los siete jueces, por ser fiscal de la corte superior del Cuzco, á las que se agregaron las observaciones del egecutivo relativa al mismo particular.

Se puso en discusion el informe del Sr. Garcia en la consulta del egecutivo, sobre si se halla integra la terna formada por el anterior Consejo de Estado para la presentacion de obispo de las Amazonas; en que opina:—"que el egecutivo se halla espedido, y libre de todo estorvo, para concluir la provision del obispo de Chachapoyas: bien que para el mas acertado, y seguro exito, podrá tambien consultar al legislador; es decir á la convencion, puesto que aun existe." El Sr. Villarán apoyó el informe, modificando su final sobre la consulta á la convencion. El Sr. Corvacho impugnó este final del informe. El Sr. Cano opinó por que precisamente se consulte al congreso, conforme á la Constitucion; y se acordó vuelva el dictamen al señor informante, para que en union del Sr. Villarán redacte el voto, con arreglo á las razones vertidas en la discusion.

Se pasó á la discusion del voto particular del Sr. Corvacho sobre la proposicion del Sr. Carrasco que se indicó anteriormente en que opina:—"se declare, insubsistente la eleccion del Sr. Ramirez de Arellano para vocal del tribunal de los siete jueces; que se proceda á nueva eleccion, señalándose dia para verificarla; y con su resultado se conteste la nota del egecutivo." El Sr. Corvacho apoyó su informe. Tambien lo apoyaron los SS. Villarán y Carrasco y el Sr. Noriega contradijo sosteniendo su voto particular, con lo q' coincidió el Sr. Macedo. El Sr. Villarán indicó despues se dirjiese la votacion para registrar las leyes que se citan por ser el asunto bastante interesante; y en su consecuencia se acordó se suspenda la votacion.

Se puso en discusion el informe de los señores Garcia y Taboada, relativo á la duda propuesta por el presidente del consejo, sobre si este se halla impedido de asistir á la discusion, y votacion referente á la solicitud del Presidente de la República, que pide el consentimiento del consejo para ponerse en marcha ácia los departamentos del Sur, invistiendosele con algunas facultades mas que las ordinarias; en que la comision opina: 1. ° que el señor presidente del consejo, puede admitir el debate sobre la ausencia del de la República: 2. ° no debe votar." El señor presidente se retiró ocupando, su lugar el Sr. Moreyra; y procediéndose á la discusion, el Sr. Villarán opinó contra la

segunda parte; y declarandose por suficientemente discutido el informe, se votó por partes y ambas fueron aprovadas, salvando sus votos los señores Villarán, Palomino, Carrasco, y Macedo en la segunda parte.

Se pasó á discutir el informe del Sr. Palomino, sobre la consulta del ejecutivo, relativa á la solicitud del gran mariscal D. José de la Riva-Aguero, que pide se haga el ajuste de sus sueldos, considerandole el mes de noviembre de 823 como presidente de la Republica, y desde esa fecha hasta el dia como gran mariscal; en que opina.—"que se haga el ajuste de los sueldos, que correspondan al Sr. D. José de la Riva-Aguero, con presencia de la sentencia ejecutoriada que lo absuelva, y teniéndose en consideracion el decreto del congreso de 23 de junio de 823 para su oportuna aplicacion. El señor Taboada espuso varias razones para darse por escusado en este asunto, que no fueron admitidas por el consejo. El señor Carrasco apoyó el informe haciendo ademas algunas adiciones, y declarandose suficientemente discutido, fué aprobado: despues de lo cual se levantó la sesion á las 2 y media de la tarde. Lima julio 23 de 1834—Aprobada—Dos rubricas.

Varietades,

WASHINGTON Y BOLIVAR.

"Acaba de gravarse en Londres un *fac simile* de la cuenta de los gastos hechos por el jeneral Washington durante la revolucion de America que el mismo habia llevado. Estas cuentas son curiosisimas, y desmienten completamente la asercion de Edmundo Burcke, que decia que un hombre grande espreeia las nimiedades. Estas cuentas abrazan todos los gastos de la casa del jeneral Washington, durante ocho años, es decir, desde 1775 hasta 1783, están escritas perfectamente y con toda la ecsactitud que se hubiera ecsijido del primer oficial de pluma de la mejor casa de comercio. Nadie ignora que Washington rehusó toda compensacion por sus servicios, y solamente admitió las sumas necesarias para los gastos de su casa, que conforme á estas cuentas ascendieron durante aquel periodo á 11,550 pesos."

(*Estafeta del Habre.*)

Como los ciegos adoradores de Bolivar han dicho y repiten que Washington es muy inferior á Bolivar bajo todos aspectos, quisieramos que presentaran las cuentas del Libertador dictador, siquiera del tiempo corrido de 1819, á 1830. Verian los pueblos de uno y otro mundo que el tesoro de Colombia pagó al jeneral Bolivar en dinero sonante 50 mil pesos por los sueldos de presidente en cada uno de los años desde 1819 á 821; 25 mil pesos de su haber militar por una ley de privilejio, 30 mil \$ del sueldo de presidente en cada uno de los años desde 1821 hasta 1830, y ademas en el tiempo en q' estuvo en el Perú percibia de sobresueldo mil quinientos pesos mensuales para su mesa, palacio, coches y casas de campo. Que recuerden que Bolivar viajaba de valde con todos sus edecanes, criados y aduladores y que su palacio se surtia de bajillas vinos &c, á costa del erario nacional, el cual tambien pagaba cada mes sus criados, el repostero, caballerizo &c. Todo esto debe constar en los libros de la contaduria jeneral de hacienda.

Asi pues, resulta, que Washington gastó en ocho años 11,500 pesos, y Bolivar en once años de

partidas de sueldos, solamente de Colombia sin incluir los del Perú *cuatrocientos quince mil pesos.*

Comunicados,

SS. EE.—Bien sabemos que la imprenta es el gran vehículo, para circular, y poner ante los ojos de todos, acciones que sin ella no saldrían de la pequeña, y escondida esfera del lugar donde se ejecutan. Todo ciudadano está por esto mismo obligado á dar publicidad á cuanto tiende á sostener el imperio de la ley, ó poner á toda luz, las intenciones, medios, y fines siniestros de los funcionarios públicos, que bajo la salvaguardia de la distancia, y de su eminente posicion pueden salvar la brida á sus caprichos y satisfacer viles animosidades sin reclamos ni responsabilidad, con este objeto sagrado nos proponemos romper los diques del sufrimiento de algunos años q' carecemos de juez 1a. instancia en la provincia de Huaylas; provincia del mayor mérito, por su patriotismo, lealtad, y liberalismo, y quizá sean estos los motivos de mirarnos con el mas alto desprecio, pues en tantos años, nos hemos reducido á la arbitrariedad de sub-prefectos legos, y estos á sostener á su circulo, unos hombres ineptos, y despreciables, sustentandose con la sangre de pobres, sin temor de responsabilidad alguna. ¿Y seremos por mas tiempo perjudicados? ¿Nuestras contribuciones no son bien satisfechas? ¿No es bien conocida nuestra subordinacion? ¿Acaso hemos repelido el patrimonio de estrajeros que tantos años hace, no conocemos otra piel mas dura en nuestra provincia, de Huaylas, con la que nos ha mortificado el impio Gamarra? Dura cosa es, esclamar la piedad, y alcanzar solo el castigo. —Mas no esperamos asi de un gobierno tan afable, benigno y jeneroso suplicandoles toda la provincia desde el balvuciente niño hasta el anciano que necesita del apoyo de un vaculo para andar, se le ausilie en el dia de un juez de 1a. instancia; á fin de no experimentar mas tropelias, injusticias, y vejaciones de hombres q' solo conocen la letra mayor de la cartilla. Sin esperar por mas tiempo que la negra venganza ataque la inocencia de tanto honrado ciudadano, ni que se tolere hasta las elecciones de la actual lejislatura.—*Los huaylinos.*

SS. EE.—Por mas que clamoreen los periodicos, porque haya en esta capital policia, no la habrá. Las autoridades q' están encargada de ella, no saben lo que tienen entre manos; asi es que, todo anda sabe dios como. . . . Esta minuciosa introducion la hacemos, pues el comisario Nieto de la calle del Tigre no ha mandado matar un perro negro de la casa de los tres patios: este está tocado de mal de rabia ó de hidrofobia, y causa graves daños al vecindario. ¡Ah! como le participara al insignificante comisario dicho mal, haber si penia remedio.—A este le decimos que *errar ó quitar el banco.* Señor prefecto de US. órdenes enerjicas, á fin de que los comisarios tengan cuidado en mandar matar vichos de esta especie, por que si ahora le suplicamos llene sus deberes; otro dia le descargaremos cien de estos articulos hasta ablandarle el craneo.—*Unos transeuntes de la calle del Tigre.*

SS. EE.—Sirvanse UU. dar lugar en las columnas de su apreciable periodico la respetuosa pregunta que hacemos á la Convencion Nacional como litigantes para salir de un error en que, acaso estamos, y es la siguiente.

Si el artículo 123 de nuestra nueva constitucion, se interpreta su tenor en que las causas que salen en discordia, la votacion son en secreto, y solo las en que estan conformes los señores vocales, son en público; mas como así está sucediendo, suplicamos á la respetable asamblea nos evite de formar malos juicios, con su digna contestacion á
Los litigantes.

ULTIMO AVISO AL GOBIERNO

Los vecinos de la ciudad de Piura y puerto de Payta, están asombrados, ofendidos é irritados al ver colocado en la comandancia militar de aquel puerto al capitan José Rios, cuando lo creían juzgado y sentenciado por el crimen de cobardé alevosía que cometió en la antedicha ciudad en la persona del editor del periodico la Illapa; por haber impreso un papel en que los vecinos de Tumbes se quejaban de los males que les habia inferido Rios. Seguida la causa y mandado prender judicialmente escapó el alevoso y logró injerirse á titulo de liberal en los movimientos marciales que el teniente coronel Salaverri hizo en el departamento de la Libertad.

¿Y como se tolera q' el alevoso y traidor Rios, cubierto de crímenes, por haber cobardemente abandonado en el Portete el puesto que le confio el valiente general Plaza como lo dijo este en su parte, que sacrificó por resentimientos particulares hasta hundirlo en el sepulcro al virtuoso Feijo gobernador que fué de Tumbes; que atropelló con su alevosía á los jefes, magistrados y vecinos de Piura; que hizo perecer por su impericia y cobardia tantas victimas en la accion de Moche, que aun mas cobarde hizo dispersar una compañía de soldados que debió tomar por sorpresa en los ultimos acontecimientos del traidor Gamarra, por lo que se malogró la expedicion del coronel Quiroz, teniendo que retirarse; y dejando al general Necochea—errante como Ulises, esté hoy con insultante impavidez haciendo el papel de un benemerito? ¿No habria sido menos escandaloso que el presidente provisorio de la República para protegerlo como su paisano ó su sirviente lo hubiera destinado á uno de los departamentos donde se ignoran los delitos de Rios y ahorrarnos de tener á la vista á este monstruo? En fin: ya se le conoce el modo de atacar: la Illapa volverá á tronar y entonces caerá la. . . .

Illapa.


Marítima,

SALIDAS.


Julio 31.—Goleta nacional "IRENE" con destino á Talcahuano, su capitan don Pablo de la Torre con 10 hombres de mar.

Avisos,

PARA GUAYMAS.

 El bergantin frances JACQUES saldrá el 7 de agosto para flete ó pasaje vease con Dalidón Larrabure y Ca. Calle de Villalta.

Para Valparayso.

 Saldrá sin falta alguna la fragata JOVEN AMALIA el 7 de agosto. Para flete ó pasaje vease á Juan Gil calle de bodegonas;